



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

ORDENANZA N° 019-2017-MDLP-AL

La Punta, 15 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2017 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta efectuada por la División de Medio Ambiente mediante Informe N° 108-2017/MDLP/DMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. Asimismo, en los numerales 4.1 y 4.5 del citado Artículo se establecen, entre las funciones específicas compartidas, la de administrar y reglamentar el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo, así como realizar campañas locales de educación sanitaria;

Que, según el Artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Agrega el numeral 2 del Artículo 8° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que la municipalidad distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; y que corresponde a estas municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, precisa en el Artículo 23° que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley;





Que, mediante Informe N° 108-2017-MDLP/DMA, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de La Punta, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 267-2017-MDLP/OAJ y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA PUNTA

Artículo 1º.- APROBAR el “Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta”, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, la implementación y ejecución del Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, Archivo y Comunicaciones la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la presente Ordenanza; y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza y el citado Plan anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones
Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaria General

